

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
ALCALDIA

REF.: Aprueba Ordenanza Local sobre derechos Municipales, por concesiones, permisos y servicios.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

SAN CLEMENTE, 21 de Enero de 1991

VISTOS:

El Artículo No 6 transitorio y demás pertinentes del Decreto Ley 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales; los Artículos 10 y 53 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional 18.695; la Resolución Exenta No 16 de fecha 04/09/90 del Consejo Regional de Desarrollo que nombra Alcalde Titular y las Atribuciones que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades No 18.695.

DECRETO : *nº 17*

Díctase la siguiente Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.

ARTICULO No 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean derechos públicos o privados que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

T I T U L O I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTICULO No 2

Cada Departamento municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y le dará a conocer al interesado quién deberá enterar su pago en la Tesorería dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previo inicio de la concesión o permiso a la fecha en que comience a prestar el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente con indicación de la fecha, timbre y firma del cajero.

ARTICULO No 3

Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en U.T.M. se liquidarán y pagarán cada vez, ajustándose a la decena más próxima.

El valor de la U.T.M. a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, que se encuentran expresados en \$ (pesos) se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

T I T U L O II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO No 4

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por decreto alcaldicio previo informe del correspondiente departamento.

La copia del decreto de devolución indicada se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación en los registros correspondientes.-

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente o los derechos respectivos no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltaren para enterar el período pagado.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO No 5

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la ley de rentas municipales pagarán por concepto de derechos municipales que se indican más adelante :

- | | |
|---|------------|
| 1.- Retiro de escombros por metro cúbico | 50% U.T.M. |
| 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico | 25% U.T.M. |

Las personas que estén exentas del pago de contribuciones y patentes municipales pagarán la cuota de aseo por la extracción de basura semestralmente equivalente a: 10% U.T.M.

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES REALCIONADOS CON LAS PATENTES DE EJERCICIOS TRANSITORIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO No 6

El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público.

- | | |
|---|--------------|
| 1.- Funcionamiento de Circos | 30% U.T.M. |
| 2.- Funcionamiento de Circos | 10% U.T.M. |
| 3.- Funcionamiento de Juegos Mecánicos semanal | 80% U.T.M. |
| 4.- Funcionamiento de Juegos entreteniciones semanal | 40% U.T.M. |
| 5.- Carreras y torneos por días, <i>lotería, bingo, etc.</i> | 15% U.T.M. ✓ |
| 6.- Ferias Artesanales, de juguetes, de libros, de vestuario, promocionales y similares por mes o fracción. | 20% U.T.M. |
| 7.- Bailes y similares, sin expendio de bebidas alcohólicas diario | 20% U.T.M. |
| 8.- Bailes y similares con expendio de bebidas alcohólicas diario | 40% U.T.M. |

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.

ARTICULO No 7

El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso Público pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondientes.

- 1.- Estaciones de srevicios para vehículos bombas de bencina y otros combustibles po M2 o fracción ocupado. 15% U.T.M.
- 2.- Kioscos u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo por M2 o fracción ocupado semestralmente 5% U.T.M.
- 3.- Kioscos u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, que se instalen con posterioridad a la publicación de la presente Ordenanza en los sectores Plaza de Armas, Huamachuco y Paseo La Concepción por M2 o fracción ocupado mensualmente. 10% U.T.M.

Queda prohibida la instalación de Kioscos o otros en calle Huamachuco desde 3 Puertas hasta Los Huertos y a orillas del Canal Williams.

- 4.- Instalaciones de Circos por semana o fracción por M2 ocupado o fracción 2% U.T.M.

Queda prohibida la instalación de tendales, fritangerías, cafeterías y otros en la vía pública.

T I T U L O VI

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO No 8

El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales.

- 1.- Ambulante a domicilio de puerta a puerta semestral 50% U.T.M.
- 2.- Ambulante en la vía pública a tracción animal o humana .
mensual 10% U.T.M.
semestral 50% U.T.M.
- 3.- Ambulante en la vía pública en vehículo motorizado de 4 ruedas o más, mensual 50% U.T.M.
- 4.- Permisos, Camiones, repartidores de bebidas alcohólicas y analcohólicas o negocio patentados semestral o fracción de semestre 3% U.T.M.
- 5.- Permiso Camiones, repartidores casas comerciales de otras comunas, mensual 2% U.T.M.
- 6.- Permisos para ventas de Seguro Automotriz diario 25% U.T.M.

T I T U L O V I I

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO No 9

Toda propaganda que se realice en la vía pública y que sea vista y/u oída desde la misma pagará los siguientes derechos municipales :

- | | | |
|-----|---|------------|
| 1.- | Letreros, carteles o avisos no luminosos semestral, por M2 ocupado o fracción | 10% U.T.M. |
| 2.- | Letreros, carteles o avisos luminosos semestral, por M2 ocupado o fracción | 15% U.T.M. |
| 3.- | Parlantes, radio difusión de sonido al exterior, estacionado o móvil por día o fracción de 8,00 a 19,00 horas | 5% U.T.M. |

Los Letreros de cualquier tipo no deben sobrepasar la línea de la solera hacia la calzada.

ARTICULO No 10

No estará afecta al pago de derechos de propaganda a aquellos de carácter religioso, ni la que realiza la autoridad pública, ni los rotulos de los establecimientos de Salud, Educación, Profesionales.

Tampoco estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

T I T U L O V I I I

DERECHOS DE OCUPACION DE RECINTOS MUNICIPALES

ARTICULO No 11

La ocupación de los recintos municipales que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos :

- | | | |
|-----|--|------------|
| 1.- | Estadio Municipal: | |
| | a) Entrenamiento días de semana por jornada, hora. | 5% U.T.M. |
| | b) Días Sábados, Domingos y Festivos po jornada sin cobro de entrada, hora. | 10% U.T.M. |
| | c) Cobro de entrada por jornada | 50% U.T.M. |
| | d) Escolares días de semana diurno | Gratis |
| 2.- | Cancha de Tenis: | |
| | a) Ocupación de la hora diurna | 3% U..T.M. |
| | b) Ocupación de la hora nocturna | 6% U.T.M. |
| | c) Escolares día semana diurna | Gratis |
| 3.- | Teatro Municipal: | |
| | a) Días de semana por jornada s/entrada | 10% U.T.M. |
| | b) Días de semana por jornada c/entrada | 30% U.T.M. |
| | C) Días sábados, domingos y fetivos | 50% U.T.M. |
| | d) El voluntariado, Organizaciones de beneficencia, escolares tendrán una rebaja de 50% de los derechos. | |

Exigencia : garantía por los días y

3 U.T.M. mínimo

ARTICULO No 12

El Alcalde podrá establecer convenios con Instituciones que no persigan fines de lucro, para uso de los recintos municipales, lo cual permitirá rebajar hasta en un 100% de los derechos.

T I T U L O IX

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO No 13

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica, en conformidad a lo dispuesto en el art. N. 458 MINVU D.O. 13.04.76.

- | | | |
|------|--|--|
| 1.- | Subdivisión | 1% Avalúo Fiscal del terreno |
| 2.- | Loteos | 1,5% Avalúo Fiscal del terreno |
| 3.- | Obras nuevas y ampliaciones | 1,5% del Ppto. |
| 4.- | Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias | 1% del Ppto. |
| 5.- | Planos tipos autorizados por Minvu | 1% del Ppto. |
| 6.- | Reconstrucción | 1% del Ppto. |
| 7.- | Modificaciones de Proyectos | 0,75% del Ppto. |
| 8.- | Demoliciones | 0,5% del Ppto. |
| 9.- | Aprobación de planos por ventas de pisos | 2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender. |
| 10.- | Certificado de número línea, recepción venta por pisos, etc. sin perjuicio del costo del documento cuando proceda. | 1 cuota de ahorro para la vivienda. |
| 11.- | Certificado de deslindes en conformidad al plano catastral | 1 cuota de ahorro para la vivienda. |
| 12.- | Certificado de levantamiento topográfico de propiedad particular | 50% U.T.M. |

En los conjuntos habitacionales con unidad repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas.:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislado ya sea de uno a dos pisos, que se repite en el conjunto.

En los edificios en altura la totalidad de un piso que se repite.

N. De Unidades	Disminución Derechos (%)
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 a más	50%

ARTICULO No 14

El Alcalde podrá rebajar o eximir los derechos señalados en el art. anterior, en situaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.

ARTICULO No 15

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que más adelante se señalan pagarán los derechos que para cada caso se indica:

- | | | |
|-----|---|------------|
| 1.- | Las inspecciones técnicas o informes de topografía solicitados por particulares | 50% U.T.M. |
| 2.- | Permisos de construcción por etapas | 1% U.T.M. |
| 3.- | Estudios de Anteproyectos | 1% U.T.M. |
| 4.- | Aprobación Conjuntos Armónicos | 1% U.T.M. |

ARTICULO No 16

La ocupación temporal de espacios públicos por faenas relacionadas con instalaciones de servicio público tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares pagarán un derecho municipal básico y uniforme equivalente al valor de 20% U.T.M. más las cantidades que se indican en inciso siguiente:

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará además un 3% U.T.M. por M2 diario ocupado.

Para el conjunto de M2 se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del Bien Nacional de Uso Público que indique el permiso.

Se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M. cuando no se reponga la área o superficie ocupada en la ejecución de los trabajos, dentro de 5 días contados desde la fecha de término del permiso solicitado a la Dirección de Obras para la ejecución de los trabajos.

ARTICULO No 17

Los certificados, copias e inscripciones que más adelante se señalan pagarán los derechos que para cada caso se indican:

- | | | |
|-----|--|----------------------------------|
| 1.- | Inscripción en el Registro de Contratistas. | 50% U.T.M. |
| 2.- | Certificados de inscripción de Contratistas. | 3% U.T.M. |
| 3.- | Certificado de Ruralidad o Urbanidad | 3% U.T.M. |
| 5.- | Copias de Plano Regulador de ciudad | 10% U.T.M., más valor fotocopia. |

ARTICULO No 18

Se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M. a toda persona o empresa o institución que proceda a cortar árboles ubicados en los bienes nacionales de uso público sin haber requerido la autorización correspondiente a la Dirección de Obras Municipales la que se otorgará previa calificación efectuada por su Director.

ARTICULO No 19

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores obliga al interesado a revalidar el permiso sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO X

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANPORTE, TRANSITO Y VEHICULO

ARTICULO No 20

Los servicios y permisos que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos :

1.-	Licencia clase A1, A2, B, C, D	\$ 5.790.-
2.-	Licencia clase E	\$ 1.030.-
3.-	Duplicado de permiso de circulación por pérdida por transferencia, cambio de domicilio ,etc.	8% U.T.M.
4.-	Control Licencia A1 o otros	30% U.T.M.
5.-	Exámenes práctico, Teórico, medido y síquico, cuando no se trate del que debe rendirse para el otrogamiento de Licencias.	30% U.T.M.
6.-	Duplicado de licencias de conducir	30% U.T.M.
7.-	Cambio de domicilio, licencias de conducir	15% U.T.M.
8.-	Duplicado de licencias de otras comunas	30% U.T.M.
9.-	Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal	5% U.T.M.
10.-	Empadronamiento para carros de mano, vehículos de tracción animal y humano	6% U.T.M.
11.-	Verificación de número de motor, transformación clasificaciones y otros fines, incluido en el certificado.	
	En el local municipal	10% U.T.M.
	A domicilio	15% U.T.M.
12.-	Permiso para carga y descarga en zonas de estacionamiento prohibido por vehículo.	
	Diario	10% U.T.M.
13.-	Permiso de estacionamiento reservado por vehículo semestral (sin perjuicio del valor de la señal).	5% U.T.M.
14.-	Certificado empadronamiento Remolque	20% U.T.M.
15.-	Control cada 6 años para licencias clase E	8% U.T.M.
16.-	Control cada 6 años para licencias de conducir clases A2, B, C, D.	50% U.T.M.
17.-	Autorización para conducir vehículos clase C, D y E en licencias A yB u otras	10%
18.-	Servicio de Bodegajes de vehículos en recintos municipales, derecho por mes o fracción (sin perjuicio de cancelar la multa correspondiente)	
	Motocicletas, Motonetas, bicicletas	3% U.T.M.
	Automóviles, furgones, Jeep, etc.	20% U.T.M.
	Vehículos de carga, buses, taxibuses	30% U.T.M.
	Vehículos de tracción animal	5% U.T.M.
	Otros no clasificados	10% U.T.M.

- | | |
|--|------------|
| 19.- Duplicado de certificado de Empadronamiento rep. | 5% U.T.M. |
| 20.- Certificado de Modificación en el Registro | 10% U.T.M. |
| 21.- Placa Provisoria (incluye costo duplicado) | 25% U.T.M. |
| 22.- Duplicado de Empadronamiento Vehículos de tracción animal y propulsión humana | 8% U.T.M. |
| 23.- Autorización para conducir vehículos clase A2 en Licencia Clase A1. | 20% U.T.M. |

TITULO XI


ARTICULO No 21

Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que para cada caso se señala:

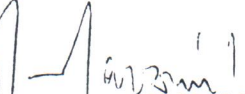
- | | |
|--|------------|
| 1.- Informe hechos por funcionarios municipales a petición de particulares | 10% U.T.M. |
| 2.- Certificado de cualquier naturaleza | 5% U.T.M. |
| 3.- Copia autorizada del plano regulador | 20% U.T.M. |
| 4.- Copias autorizadas de planos municipales sin incluir valor de la copia | 10% U.T.M. |
| 5.- Ventas de planos tipos (autoconstrucción) | 30% U.T.M. |
| 6.- Copia autorizada de ordenanzas, de acuerdo a resoluciones y decretos municipales, po hoja | 1% U.T.M. |
| 7.- Inscripción en registro de Contratistas y proveedores municipales | 50% U.T.M. |
| 8.- Información respecto al rol de patentes y profesionales por cada número de rol | 5% U.T.M. |
| 9.- Bases administrativas y técnicas y sus antecedentes. | 60% U.T.M. |
| 10.- Permisos provisorios durante el tiempo que demora el trámite de obtener patente comercial | 10% U.T.M. |
| 11.- Inscripción de marca animal | 35% U.T.M. |

ANOTESE, REGISTRESE Y CUMPLASE




 GUIDO BARRIOS QUEVEDO
 SECRETARIO MUNICIPAL




 JOAQUÍN OYAZUN CASTILLO
 ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Diario Oficial
- 2.- Prensa Local
- 3.- Departamentos Municipales
- 4.- ARCHIVO /JOC/GBQ/gvfr.-//